

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN N° 995/SSTR/13

Rúbrica de libros y documentación laboral. Tramitación de solicitudes. Medios de pago.

Buenos Aires, 29 de julio de 2013

B.O.C.B.A. 1/8/2013

Vigencia: 1/8/2013

VISTO:

La Ley Nacional N° 12.713, La Ley N° 4013, Ley Nro. 265; ley N° 4470, Decreto 660/GCABA/2011, Decreto 236/GCABA/2012, Decreto N° 550/GCABA/2011 Disposición N° 263/DGPDT/2003 y Disposición N° 139/DGPDT/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 4013 crea, entre otros, el Ministerio de Desarrollo Económico; asimismo por Decreto N° 1063/GCABA/2009 se creo dentro de la órbita de este, la Subsecretaria de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto 660/GCABA/2011, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad; y por Decreto 236/GCABA/2012, se modifico la estructura organizativa del mencionado Ministerio;

Que la Ley 265 en su artículo 2° inc. d) dispone que esta Subsecretaría tiene entre sus funciones la Rúbrica de documentación laboral; asimismo la mentada norma, establece los procedimientos administrativos de aplicación para dicho trámite;

Que por el Decreto N° 550/GCABA/2011 se designó a quien suscribe, a cargo de la Subsecretaría de Trabajo;

Que, por Disposición N° 263/DGPDT/2003, se establecen y regulan todos los trámites que hacen a la rúbrica de la documentación laboral en sus diversas formas;

Que, por otro lado, por Disposición N° 139/DGPDT/09 se establecieron los requisitos y modalidades operativas a las que se encuentran sujetas las inscripciones en el Registro de Trabajo a Domicilio, Centralización Laboral y Rúbrica de la Documentación Laboral;

Que al presente y para asegurar un mejor desenvolvimiento del área de Rúbricas, así como celeridad en la prosecución de los trámites administrativos que se reciben en este organismo, resulta de singular importancia establecer pautas generales para el pago de los mentados tramites.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

RESUELVE

Artículo 1º.- Establécese que, a partir del 01 de junio del año 2013, para todo tramite de Rúbrica de Documentación Laboral, se admitirán como únicos medios de pago, la Transferencia Electrónica Bancaria y el Pago por Ventanilla Bancaria, del Banco Ciudad de Buenos Aires, de titularidad del "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires", a la Cuenta Corriente N° 210216/2, Sucursal N° 111, CUIT N°: 34-99903208-9, CBU: 029000010000002102168, no admitiéndose el pago por cajero automático o terminales de autoservicio.

Artículo 2º.- Dése al Registro, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Trabajo y a la Gerencia Operativa de Rúbricas. Cumplido, archívese.